REGLAMENTO ELECTORAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y GEÓLOGOS DE MENDOZA PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE LA CAJA DE PREVISIÓN TÉCNICA DE MENDOZA (LEY 7361 y LEY 9078)

CONVOCATORIA Y CONFECCIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 1º El Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza (CoPIG), de conformidad con las disposiciones que lo rigen y con los artículos 11º, 20º y 27° de la Ley 7361, CONVOCARÁ a ELECCIONES para designar OCHO (8) REPRESENTANTES TITULARES y OCHO (8) SUPLENTES para integrar la ASAMBLEA DE REPRESENTANTES, UN (1) MIEMBRO TITULAR y UN (1) SUPLENTE para integrar el DIRECTORIO y UN (1) MIEMBRO TITULAR y UN (1) SUPLENTE para integrar la COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN, en representación de este Consejo ante la CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Caja Previsional Técnica, CPT), a realizarse el 30 de mayo del 2025, publicándola con una anticipación no menor de TREINTA (30) días corridos al acto eleccionario, en el boletín oficial y en la Web Institucional del CoPIG.

Artículo 2º Los padrones electorales se confeccionarán con los profesionales comprendidos en los padrones suministrados por la CPT y que simultáneamente estén habilitados en el CoPIG, con TREINTA (30) días corridos de antelación a la fecha prevista para el acto eleccionario.

Artículo 3º Los padrones electorales deberán ser presentados y publicados por lo menos DIEZ (10) días corridos previos al vencimiento del plazo para la presentación de las listas de candidatos, fijado para el día 14 de mayo de 2025.

Artículo 4º Los interesados podrán formular observaciones o tachas a los Padrones en el período comprendido entre la publicación de los padrones y tres (3) días hábiles antes que venza el plazo para la presentación de las listas de candidatos. Dichas observaciones o tachas deberán presentarse ante la Junta Electoral por escrito y fundamentadas, la que luego de analizarlas producirá el fallo correspondiente que será inapelable.

JUNTA ELECTORAL – FACULTADES

Artículo 5º La Junta Electoral, que tiene el carácter de Tribunal Supremo, estará compuesta por tres miembros designados por el Honorable Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos. Tendrá a su cargo todo lo atinente a la organización, ejecución y cumplimiento del acto eleccionario. A solicitud de la Junta Electoral, el Honorable Consejo designará oportunamente el/la Secretario/a Adjunto/a que se desempeñará en la misma. La Junta Electoral constituye domicilio legal en la Sede Central del CoPIG, ubicado en Calle Mitre 617-P. Baja, de Ciudad Capital, Provincia de Mendoza.

Artículo 6º Es facultad privativa de la Junta Electoral la decisión de todos los casos que se presenten durante el proceso electoral, en especial sobre tachas, impugnaciones, padrones, inhabilidades, recusaciones, excusaciones, siendo sus resoluciones inapelables.

Av. Mitre 617 - P. Baja - C.P. 5500 - Mendoza - Tel. 0261 423 9178 / 1274
ingenieros@copigmza.org.ar - www.copigmza.org.ar

Artículo 7º La Junta Electoral actuará a la vez como Comisión de Poderes, debiendo expedirse, previa homologación de las listas de candidatos, sobre la habilidad o inhabilidad para el cargo a cubrir. En el caso de que se disponga la inhabilidad de algún candidato, la resolución pertinente deberá ser notificada de modo fehaciente al Candidato o Candidatos de la respectiva lista.

Artículo 8º La Junta Electoral solicitará al Secretario del Consejo el pedido de los padrones correspondientes a la CPT. Asimismo, se le solicitará la impresión de boletas, sobres y demás elementos necesarios para el acto eleccionario, únicos válidos para tal fin.

Artículo 9º Corresponde a la Junta Electoral designar las autoridades de mesa receptora de votos.

HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES CANDIDATOS A REPRESENTANTES ANTE LA CAJA DE PREVISIÓN TÉCNICA DE MENDOZA.

Artículo 10º Conforme a la Ley 7.361 **s**on requisitos indispensables para ser Director, Fiscal y Asambleísta en la CPT: a) contar con una antigüedad mínima de diez (10) años ininterrumpidos en el ejercicio de la profesión, dentro del ámbito provincial, b) tener como mínimo tres (3) años ininterrumpidos de afiliación a la Caja, c) estar al día con los aportes a la Caja (CAMO, préstamos), d) tener residencia en la provincia en los últimos tres (3) años. No podrán integrar el Directorio, la Comisión de Fiscalización y la Asamblea de la CPT: a) los concursados o fallidos hasta tanto obtengan la rehabilitación, b) los condenados por delitos dolosos contra la propiedad, la administración pública, la fe pública o inhabilitados judicialmente para ejercer la profesión, c) quienes tengan inhabilitada la matrícula, d) por incompatibilidad, quienes sean miembros Directivos (Titular o Suplente) de los órganos de Control de los respectivos Colegios y Consejo que matriculan a los profesionales, e) por ser requisitos indispensables, quienes no cumplimenten los incisos a) al d) del Artículo 21 de la Ley Nº 7.361, f) quienes hayan sufrido las sanciones establecidas en los inc. d) y e) del art. 34º del Decreto Ley 3485/63. Además, No podrán integrar la Comisión de Fiscalización los afiliados que hayan sido Directores en el período inmediato anterior. Junto con la presentación de la lista, los candidatos (titulares y suplentes) deberán acompañar la siguiente documentación: para el caso de Directores y Fiscales: 1- Certificado de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia, 2- Certificado de no estar inhibido del Registro de Inhibiciones, 3- Informe del Banco Central con situación crediticia y 4- Certificado de no encontrarse concursado o fallido de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza; para el caso de Representantes asambleístas: Certificado de antecedentes penales del Registro Nacional de Reincidencia y Certificado de no encontrarse concursado o fallido de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (puntos 1- y 4-). En todos los casos, esta documentación deberá presentarse en original en Sede Central del CoPIG.

ELECCIONES POR LISTAS

Artículo 11º A los fines de la elección para Director, se establece la conformación de Listas individuales, con Candidato Titular y su Suplente. Cada votante podrá elegir una Lista (en caso de elegir más de una, dicho voto será anulado).

Av. Mitre 617 - P. Baja - C.P. 5500 - Mendoza - Tel. 0261 423 9178 / 1274
ingenieros@copigmza.org.ar - www.copigmza.org.ar

Artículo 12º A los fines de la elección para Fiscal, se establece la conformación de Listas individuales, con Candidato Titular y su Suplente. Cada votante podrá elegir una Lista (en caso de elegir más de una, dicho voto será anulado).

Artículo 13º A los fines de la elección de los Asambleístas para integrar la Asamblea de Representantes se establece la conformación de Listas individuales, con Candidato Titular y Suplente*. Cada votante podrá elegir hasta 8 (ocho) Listas (en caso de elegir más de ocho, dicho voto será anulado). Resultarán electos los candidatos que integren las 8 (ocho) Listas con más votos obtenidos.
*(Los suplentes electos podrán, en caso de necesidad en las Asambleas, reemplazar indistintamente a cualquiera de los titulares según el orden establecido).

Artículo 14º Las listas mediante las cuales se presentan las candidaturas deberán formalizarse en formularios oficiales que proveerá la Junta Electoral. Dichos formularios tendrán carácter de Declaración Jurada. Las listas deberán presentarse a la Junta Electoral en el domicilio legal de la Junta en Sede Central del Copig para su homologación hasta el 14 de mayo del 2025 hasta las DOCE (12) hs Las LISTAS que cumplan el Reglamento Electoral, SE HOMOLOGARÁN dentro de los dos (2) días hábiles de vencido el plazo para la presentación de las mismas. Cuando alguno(s) de lo(s) candidatos no cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 10º del presente Reglamento Electoral SE ELIMINARÁ TODA LA LISTA. La numeración que corresponda asignarle a cada una de las listas, se realizará de acuerdo al orden de presentación de cada lista que esté completa para ser homologada.

SISTEMA DE VOTACIÓN

Artículo 15º Los profesionales habilitados, acreditando su identidad, podrán votar**: a)** En la mesa habilitada en la SEDE CENTRAL del Consejo, el 30 de mayo del 2025 en el horario establecido en el Artículo 20º del presente reglamento, en sobre cerrado y firmado por el Presidente de la Junta Electoral y el/la Secretario/a Adjunto/a. **b)** En forma anticipada, utilizando el sistema de doble sobre provistos por el Consejo Profesional, en sus oficinas de SEDE CENTRAL, así como en las Delegaciones de ZONA ESTE (Espejo Este Nº 23, La Colonia Junín, Mendoza) y ZONA SUR (Alsina 466, San Rafael, Mendoza), que dispondrán a tal efecto de urnas fijas. El proceso eleccionario con este sistema estará habilitado desde el día lunes 26 de mayo de 2025 hasta el jueves 29 de mayo de 2025 inclusive, siempre en el horario habitual de atención al público. Uno de los sobres deberá estar firmado por el Presidente de la Junta Electoral y el/la Secretario/a Adjunto/a, en el cual el matriculado emitirá su voto, el que será introducido en un segundo sobre que llevará los siguientes datos: apellido y nombre del votante, su título y número de matrícula, el que una vez firmado por el mismo será depositado en la urna habilitada. Tanto los votos anticipados con el "sistema b)" de doble sobre, como los de simple sobre del "sistema a)" recibidos en la Sede Central, deberán quedar asentados en el padrón correspondiente. La Junta Electoral designará un/a Secretario/a Adjunto/a para la Sede Central y para las Delegaciones de zona Este y zona Sur, quienes tendrán a su cargo la supervisión del proceso electoral, reportando las novedades a la Junta Electoral.

Av. Mitre 617 - P. Baja - C.P. 5500 - Mendoza - Tel. 0261 423 9178 / 1274
ingenieros@copigmza.org.ar - www.copigmza.org.ar

Artículo 16º Podrán designarse tantos Fiscales de mesa como listas se encuentren habilitadas para el Acto Eleccionario.

Artículo 17º El acto eleccionario será presidido por la Junta Electoral y con la presencia de las Autoridades de mesa y Fiscales designados para representar las distintas listas participantes. Los Fiscales que sean designados al efecto, podrán intervenir en carácter de autoridad de contralor, encontrándose presentes en el horario establecido para el acto eleccionario; no podrán, bajo ningún concepto, utilizar dispositivos electrónicos móviles mientras dure el comicio y en ejercicio de sus funciones. El Fiscal a quien se encontrara realizando maniobras fraudulentas en procura de beneficios para la Lista que lo designó y tendientes a vulnerar la autenticidad, espontaneidad y democracia del acto eleccionario, será sancionado conforme a las normas propias del Código de Ética (Decreto Nº 678 del CoPIG).

Artículo 18º La mesa estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente y Fiscales. El Presidente y el Vicepresidente serán designados por la Junta Electoral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º del presente Reglamento Electoral.

Artículo 19º Las autoridades de mesa y fiscales, tienen la obligación de encontrarse presentes a las siete horas y treinta minutos (7:30 hs.) del día del acto eleccionario (30-05-2025), en la Sede Central, debiendo permanecer en sus funciones hasta la terminación de los comicios. En caso de ausencia de las Autoridades de mesa, la Junta Electoral designará de oficio a los reemplazantes. Previo al inicio del acto electoral, la Junta Electoral contará y verificará con los padrones respectivos los votos en doble sobre de los matriculados que hayan votado por el “sistema b)” indicados en el art. 15°, procediendo como estipula el art. 28°.

Artículo 20º El acto electoral se iniciará a las ocho horas treinta minutos (8:30 hs.) del día determinado en la convocatoria (30/05/25) y se cerrará a las trece horas (13 hs.) de ese mismo día en la Sede Central.

Artículo 21º La mesa receptora de votos desarrollará sus tareas en forma ininterrumpida desde la apertura hasta el cierre del acto electoral.

Artículo 22º El Presidente y el Vicepresidente de la mesa receptora de votos podrán alternarse en sus funciones por ausencia momentánea. En caso de ausencia definitiva de uno de ellos, por causas debidamente justificadas, se dejará constancia en el acta.

Artículo 23º El voto de los profesionales inscriptos en los Padrones Habilitados será directo, personal y secreto.

Artículo 24º Las urnas que se utilicen en el comicio deberán estar selladas, lacradas y con una faja de inviolabilidad que será firmada por el Presidente y demás miembros de la Junta Electoral, faja que romperá, en el acto del escrutinio, el Presidente de la mesa en presencia de los fiscales si los hubiere.

Av. Mitre 617 - P. Baja - C.P. 5500 - Mendoza - Tel. 0261 423 9178 / 1274
ingenieros@copigmza.org.ar - www.copigmza.org.ar

Artículo 25º En la mesa se usará el padrón habilitado donde se anotarán con la constancia "Votó" a los concurrentes habilitados que emitan su voto y el profesional votante estampará su firma.

Artículo 26º En el sobre firmado por el Presidente de la mesa, el votante, en el cuarto oscuro, colocará el voto cerrando el sobre para luego introducirlo personalmente en la urna correspondiente.

ESCRUTINIO

Artículo 27º Cerrado el comicio se realizará el escrutinio correspondiente, labrándose el acta respectiva por la mesa receptora de votos, especificándose en la misma el resultado obtenido, suscribiéndola por parte de las Autoridades de Mesa y los Fiscales que estén presentes.

Artículo 28° Los votos emitidos por el sistema de doble sobre recibidos antes de la apertura del comicio, serán entregados al presidente de mesa quien procederá a la apertura del segundo sobre previa verificación y consignación del nombre del profesional en el padrón habilitado, introduciendo luego el primer sobre en la urna respectiva.

Artículo 29º El voto será computado siempre que no tenga tachaduras, modificaciones o inscripciones ajenas a los nombres de los candidatos.

Artículo 30º No serán válidos los votos emitidos en boletas no proporcionadas por la Junta Electoral o con firmas o señales que sirvan para individualizarlas.

Artículo 31º Finalizado el acto del escrutinio general, se labrará el acta respectiva donde se dejará constancia del resultado obtenido y de las observaciones que se produzcan, acta que suscribirán los miembros de la Junta Electoral, el Presidente de la mesa y los fiscales que hayan concurrido al acto.

Artículo 32º Cuando del proceso eleccionario no resulte la totalidad de candidatos electos necesarios para cubrir los cargos de Representantes de la Asamblea, Directores y Fiscales de la Caja Previsional, corresponderá al Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza la elección directa de los Candidatos faltantes para cubrir la totalidad de cargos.

Artículo 33º Con la constancia de las resoluciones sobre las impugnaciones de los candidatos electos y sus correspondientes reemplazos, se labrará un acta.

Artículo 34º Realizado el escrutinio en la forma indicada en la presente Reglamentación, la Junta Electoral, habiendo labrado acta final, solicitará a las autoridades del Consejo una reunión extraordinaria, a efectos de informar sobre todo lo actuado por la Junta Electoral y aprobar o rechazar el acto eleccionario. De no expedirse dentro de los cinco (5) días corridos posteriores al acto eleccionario, el mismo se tendrá por aprobado.

Av. Mitre 617 - P. Baja - C.P. 5500 - Mendoza - Tel. 0261 423 9178 / 1274
ingenieros@copigmza.org.ar - www.copigmza.org.ar